



RESOLUCIÓN NUM. DGP001-2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES SOBRE LA TASAS POR SERVICIOS DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS, PENALIDADES ADICIONALES, SERVICIOS OPCIONALES Y OTROS SERVICIOS DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

La Dirección General de Pasaportes, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su director general, Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1289215-3, con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, quien fue debidamente designado mediante el Decreto No.314-24, de fecha 07 de junio de 2024, máxima autoridad ejecutiva que dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es el órgano responsable de proveer al contribuyente un pasaporte como documento de viaje, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1970 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes como el regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana, cumple con los criterios de calidad internacional.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, ente regulador de la producción de documentos de identidad para viajar.

CONSIDERANDO: Que nuestro país requiere un pasaporte electrónico dominicano como un nuevo documento de viaje biométrico que incorpore un chip con datos como huellas dactilares, rostro y firma, que aumente la seguridad con más de 70 medidas (hologramas, tintas especiales) y permita el uso de autogates en aeropuertos, facilitando viajes más ágiles y seguros, cumpliendo estándares OACI.

CONSIDERANDO: Que los pasaportes electrónicos que emite o renueva la Dirección General de Pasaportes pueden ser expedición por primera vez, renovación por vencimiento, renovación por agotamiento, expedición por pérdida, expedición por deterioro y expedición a naturalizados, todo ellos tanto para adultos como para menores de edad.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con Oficinas Provinciales en diferentes puntos de la geografía nacional, las cuales ofrecen los servicios de expedición y renovación de pasaportes y los demás servicios mencionados.

CONSIDERANDO: Que, desde su creación, la Dirección General de Pasaportes coordina la emisión de pasaportes en los Consulados Dominicanos en el exterior, a través del Ministerio de

Relaciones Exteriores y su Sección de Pasaportes del Exterior, sin que ello implique la determinación de los costos o tarifas aplicables en dichos consulados._

CONSIDERANDO: Que es un objetivo de la Dirección General de Pasaportes Estandarizar y Normalizar los Procedimientos realizados en la Dirección Administrativa y sus Dependencias.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los gerentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución tiene por finalidad unificar tasa del Pasaporte Electrónico, así como la confirmación de las tasas de una serie servicios varios.

CONSIDERANDO: Que además la Resolución DGP-010/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, instauró en los Pasaportes de Lectura Mecánica una serie de tasas por servicios varios.

CONSIDERANDO: Que la Resolución DGP-005/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, de Pasaportes de Lectura Mecánica por vigencia de 10 años.

CONSIDERANDO: Que la Resolución DGP-011/2017 de fecha 28 de junio de 2017, de servicios de rezagado, recibo de pago y carta del menor.

CONSIDERANDO: Que la Resolución DGP-006/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, el director general, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Dirección General de Pasaportes, emitió dicha Resolución, para modificar la Resolución 010/2015, para establecer monto y protocolo en cuanto la fotografía, rezagado y abandono.

VISTA: La ley 549 de fecha 10 de marzo del 1970 que crea la Dirección General de Pasaportes;

VISTA; La ley 208 de fecha 08 de octubre del 1971, sobre pasaportes;

VISTA: La Resolución DGP-007/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, de aumento en la tasa de cuatrocientos doce pesos (RD\$412.00).

VISTA: La Resolución DGP-010/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, que establece una serie de tasas por servicios varios.

VISTA: La Resolución DGP-006/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, para establecer monto y protocolo en cuanto foto, rezagado y abandono.

VISTA: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El director general de Pasaportes en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como al efecto fijan, los precios unificados por la tasa de servicio de la emisión de un PASAPORTE ELECTRONICO, establecido de la siguiente manera:

SERVICIOS DE PASAPORTES ELECTRÓNICO

	PASAPORTE ELECTRÓNICO	REGULAR
EMISION Y RENOVACION POR VENCIMIENTO O AGOTAMIENTO	Solicitud de PE para adultos, vigencia de 10 años	RD\$6,700.00
	Solicitud de PE para menores de edad por vigencia 5 años	RD\$6,700.00

	PASAPORTE ELECTRÓNICO	REGULAR
EMISION PRIMERA VEZ PARA NATURALIZADOS POR PRIMERA VEZ	Solicitud de PE para adultos por primera vez, vigencia 10 años (Naturalizados)	RD\$12,700.00
	Solicitud de Pasaporte para menores por primera vez por vigencia 5 años (Naturalizados)	RD\$12,700.00

	PASAPORTE ELECTRÓNICO	REGULAR
PASAPORTES POR UN (01) AÑO ¹	Renovación de PE para adultos y/o menores de edad por vigencia un año	RD\$6,000.00

Nota 1: Requiere aprobación excepcional

PENALIDADES ADICIONALES

Estas tasas por penalidades serán adicionales al impuesto por emisión o renovación correspondiente.

TIPO DE SERVICIO	COSTO
PENALIDAD POR DETERIORO	RD\$4,000.00
PENALIDAD POR PERDIDA	RD\$4,000.00

SERVICIOS OPCIONALES

Estas tasas por los servicios adicionales serán adicionales al impuesto por emisión o renovación correspondiente.

TIPO DE SERVICIO	COSTO
SERVICIO URGENCIA	RD\$4,000.00
CAPTURA A DISTANCIA	RD\$6,000.00

OTROS SERVICIOS

TIPO DE SERVICIO	COSTO
CERTIFICACION DE PASAPORTES	RD\$1,500.00
CERTIFICACION DE PASAPORTE INCINERADO	RD\$2,500.00
PASAPORTE REZAGADO	RD\$2,500.00

SEGUNDO: FIJAR, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigor de la presente resolución, a partir del día quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: INSTRUIR, a los Departamentos Financiero, Jurídico y a la Sección de Pasaporte en el Exterior, a fin de que tomen las medidas administrativas necesarias, para que se cumpla a con las disposiciones de la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como página web, *Gob, entre otros.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).